REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor juez la presente solicitud que correspondió por reparto.
Cartago Valle del Cauca, 29 de junio de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00346**-00
Referencia: Solicitud de Entrega de Bien Inmueble
Solicitante: Edwin Iván Gómez López
Requerida: Angie Lisbeth Patiño Parra
Auto: 1394

Se allega solicitud según la cual se considera, sin sustento legal alguno, que un acta de conciliación extraprocesal tiene los efectos de la sentencia dictada por un juez en proceso de restitución, y por tanto considera la apoderada de la parte interesada que cuenta con facultad para comisionar y/o requerir al juez para que libre despacho comisorio. Solicitud que se rechaza de plano, en cuanto, además, de no cumplirse con la presentación formal legal, no cuenta con asidero legal alguno, ni la parte o su apoderada solicitante se encuentra legitimada para impetrar solicitud y/o, ordenar al juez el decreto de una comisión, y/o entrega de un bien, cuyo trámite **directo por la parte interesada,** solo tiene sustento respecto de la ejecución directa de garantías mobiliarias (art. 2.2.2.4.2.71. Decreto 1835/115; art. 57 y parágrafo 2° art. 60 de la Ley 1676 de 2013),

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud presentada por **EDWIN IVAN GOMEZ LOPEZ CC 14.569.273,** mediante apoderada judicial, por carencia de fundamento legal, conforme lo previsto en la parte motiva (art. 43-2 C.G.P.).

SEGUNDO: **ARCHIVAR** la solicitud presentada, conforme su presentación en forma digital.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry